

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 60  
 Extranjero: 22'50 45 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recogerán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCIÓN SEGUNDA

#### Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

**BANDO**

D. Carlos Montilla Escudero, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza;

Hace saber: Que las Cortes Constituyentes en funciones de Soberanía Nacional han decretado y sancionado, y el Sr. Presidente del Gobierno de la República española ha promulgado la Ley cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

**«LEY**

Artículo 1.º Son actos de agresión a la República y quedan sometidos a la presente Ley:

I. La incitación a resistir o a desobedecer las leyes o las disposiciones legítimas de la Autoridad.

II. La incitación a la indisciplina o al antagonismo entre Institutos armados, o entre éstos y los organismos civiles.

III. La difusión de noticias que puedan quebrantar el crédito o perturbar la paz o el orden público.

IV. La comisión de actos de violencia contra personas, cosas o propiedades, por motivos religiosos, políticos o sociales, o la incitación a cometerlos.

V. Toda acción o expresión que redunde en

menor precio de las Instituciones u organismos del Estado.

VI. La apología del régimen monárquico o de las personas en que se pretenda vincular su representación, y el uso de emblemas, insignias o distintivos alusivos a uno u otras.

VII. La tenencia ilícita de armas de fuego o de substancias explosivas prohibidas.

VIII. La suspensión o cesación de industrias o labores de cualquier clase, sin justificación bastante.

IX. Las huelgas no anunciadas con ocho días de anticipación, si no tienen otro plazo marcado en la ley especial, las declaradas por motivos que no se relacionen con las condiciones de trabajo y las que no se sometan a un procedimiento de arbitraje e conciliación.

X. La alteración injustificada del precio de las cosas.

XI. La falta de celo y la negligencia de los funcionarios públicos en el desempeño de sus servicios.

Artículo 2.º Podrán ser confinados o extrañados, por un período no superior al de vigencia de esta Ley, o multados hasta la cuantía máxima de 10.000 pesetas, ocupándose o suspendiéndose, según los casos, los medios que hayan utilizado para su realización, los autores materiales o los inductores de hechos comprendidos en los números I al X del artículo anterior. Los autores de hechos comprendidos en el número XI serán suspendidos o separados de su cargo o postergados en sus respectivos escalafones.

Cuando se imponga alguna de las sanciones

previstas en esta Ley a una persona individual, podrá el interesado reclamar contra ella ante el Sr. Ministro de la Gobernación en el plazo de veinticuatro horas.

Cuando se trate de la sanción impuesta a una persona colectiva, podrá reclamar contra la misma ante el Consejo de Ministros en el plazo de cinco días.

Artículo 3.º El Ministro de la Gobernación queda facultado:

I. Para suspender las reuniones o manifestaciones públicas de carácter político, religioso o social, cuando por las circunstancias de su convocatoria sea presumible que su celebración pueda perturbar la paz pública.

II. Para clausurar los Centros o Asociaciones que se considere incitan a la realización de actos comprendidos en el artículo 1.º de esta Ley.

III. Para intervenir la contabilidad e investigar el origen y distribución de los fondos de cualquier entidad de las definidas en la ley de Asociaciones; y

IV. Para decretar la incautación de toda clase de armas o substancias explosivas, aun de las tenidas lícitamente.

Artículo 4.º Queda encomendada al Ministro de la Gobernación la aplicación de la presente Ley.

Para aplicarla, el Gobierno podrá nombrar Delegados especiales, cuya jurisdicción alcance a dos o más provincias.

Si al disolverse las Cortes Constituyentes no hubieren acordado ratificar esta Ley, se entenderá que queda derogada.

Artículo 5.º Las medidas gubernativas reguladas en los precedentes artículos no serán obstáculo para la aplicación de las sanciones establecidas en las Leyes penales.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, 21 de octubre de 1931.—Manuel Azaña.— El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

Al hacer llegar a conocimiento de todos esta Ley de la República para que nadie pueda alegar ignorancia, aunque ésta no excusa su cumplimiento, deseo y espero que el espíritu civil de este pueblo haga innecesaria la aplicación de las sanciones en ella contenidas, que en caso de transgresión se aplicarán indefectiblemente por mi Autoridad en interés y salud de la República, que son la salud y el interés de todos.

Zaragoza, 24 de octubre de 1931.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

Núm. 4.563.

### Beneficencia. — Circular.

No obstante lo ordenado en circular de 25 de septiembre próximo pasado (B. O. del 26), a los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia, en relación, especialmente, con el apartado C de la Orden circular de 10 de julio último que afecta a todos los Municipios, y fué publicada en el B. O. de esta provincia, de 16 de diciembre, y a pesar de ser tan sencillo y breve trabajo, no lo han cumplimentado los pueblos que se expresan en la relación que se inserta a continuación.

Algunos, muy pocos, de los pueblos relacionados han contestado, pero sin consignar ningún dato, o dándolos tan vagos e incompletos, que sirven, y otros, como se indica en la relación, han contestado.

A unos y otros, pues, ordeno que, sin pérdida de correo, y siempre en el plazo improrrogable de tercero día, remitan sin excusa ni pretexto alguno, el cuadro estadístico de asistencia gratuita domiciliaria, consignando en él los datos que correspondan al Municipio, referentes a las letras a, b, c, d y e, y contestando a todos estos epígrafes sin excepción y con el debido detalle; en inteligencia de que, transcurrido el plazo señalado sin haberse recibido la contestación en forma prevenida, se corregirá, sin más aviso, en negligencia, con la sanción correspondiente, que, desde ahora, quedan conminados cuantos Alcaldes y Secretarios se encuentren en ese caso.

Y para que llegue a conocimiento de todos los interesados, a los efectos indicados, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 24 de octubre de 1931.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

### RELACION QUE SE CITA

*Pueblos que han contestado sin aportar datos dándolos incompletos:*

Alcalá de Moncayo, Aldehuéla de Liestos, Aragón, Ardisa.  
Balconchán, Belmonte de Calatayud, Boreda, Calatayud, Cerveruela.  
Darooca.  
Farasdués.  
Grisel.  
Litago, Lucena de Jalón.  
Manchones, Mediana, Mezalocha, Monreal de Aragón, Monterde, Morata de Jalón, Mozota.  
Navardún, Nonaspe.  
Orcajo.  
Pastriz, Pintano, Pleitas.  
Romanos.  
Sierra de Luna.  
Torrelapaja, Trasmoz.  
Urrea de Jalón.  
Valdehorna, Villafranca de Ebro.

*Pueblos que no han contestado:*

Alconchel de Ariza, Alforque, Alhama de Aragón, Almolda (La), Almonacid de la Cuba, Ambic, Asin, Ateca.  
Berdejo, Biota, Borja, Bulbunte.

Cabolafuente, Cadrete, Carenas, Cimballa, Cinco Olivas, Codo, Contamina, Cuarte de Huerva, Cuerlas (Las), Cunchillos, Chiprana, Chodes, Ejea de los Caballeros, Embid de la Ribera, Epila, Escó, Erla, Fombuena, Fuendetodos, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Inogés, Lagata, Lechón, Longares, Luceni, Luesia, Luesma, Luna, Maleján, Mallén, Mara, María de Huerva, Mesones de Isuela, Muela (La), Murillo de Gállego, Nigiella, Nombrevilla, Orés, Osera, Paniza, Perdiguera, Piedratajada, Plasencia, de Jalón, Pomer, Pozuelo de Aragón, Puebla de Albornót, Puendeluna, Purujosa, Quinto, Remolinos, Rodén, Samper del Salz, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Grio, Santa Eulalia de Gállego, Santed, Sigüés, Tabuena, Talamantes, Tauste, Tiermas, Trasobares, Undués Pintano, Urriés, Vera de Moncayo, Vierlas, Villalengua, Villar de los Navarros.

Núm. 4.562.

#### Laboreo de tierras y Comisiones de Policía Rural.

CIRCULAR

Por medio de la presente Circular, y con el apercibimiento de rigurosa sanción correctiva caso de negligencia, se recuerda a las Alcaldías que se mencionan al pie de la misma la ineludible obligación de cumplimentar la circular que sobre el mismo asunto con que se encabeza ésta se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 202, de 27 de agosto último pasado, previniéndoles que se les concede un plazo improrrogable de tres días.

Zaragoza, 23 de octubre de 1931.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

Señoras Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Alconchel, Ateca, Vilueña (La), Codo, Puebla de Albornót, Samper del Salz, Pomer, Purujosa, Embid de la Ribera, Morés, Nigiella, Cosuenda, Chiprana, Fuentes de Jiloca, Ardisa, Erla, Luna, Puendeluna, Remolinos, Pleitas, Alborge, Fuentes de Ebro, Rodén, Luesia, Uncastillo, Undués Pintano, Cunchillos, Malón, Vera de Moncayo, Cuarte, Pastriz, Soberbiel y Zuera.

Núm. 4.533.

#### Películas. — Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me participa que ha prohibido la proyección en todo el territorio nacional de la película titulada «Ángeles del infierno», de la casa Artistas Asociados,

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por las Autoridades de esta provincia y Empresas cinematográficas.

Zaragoza, 22 de octubre de 1931.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

Núm. 4.561.

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Las Cuerlas; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Un rebaño de la propiedad de D.<sup>a</sup> Dolores Cantín, que se halla acantonado en la partida denominada «La Zarza», que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona declarada sospechosa: Todo el término municipal de Las Cuerlas.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 227 al 234 del citado Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 23 de octubre de 1931.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración.

En virtud del concurso anunciado en la «Gaceta» de 4 de agosto último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndoles que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 19 de octubre de 1931.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Alborge, D. José Palomera Ruiz, caso 4.º.—Alforque, D. José Palomera Ruiz, caso 4.º.—Bañués, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—Bardallur, D. Francisco de Pablo Roper, ex Secretario de El Busto.—

El Buste, D. Valero Domínguez Lapuente, ex Secretario de Luceni.—Cerveruela, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz). Clarés de Ribota, D. José Palomera Ruiz, oponente Muñoz, ex Secretario de Pozuel de Ariza banda Muñoz, ex Secretario de Pozuel de Ariza (Zaragoza). — Gallur, D. Santiago Sanz Parra, ex Secretario de Cabolafuente.—Navardún, don Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).

(“Gaceta” 20 octubre 1931.)

Núm. 4.557.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta para contratar las obras de ampliación del alcantarillado de la carretera de Madrid y construcción del que falta desde el final de la calle de Sangenis hasta la calle de Monterde, con otro trozo desde la calle de Sangenis a la de Unceta por la de Alfonso XIII, con desagüe del total al paseo de María Agustín, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados, contra los cuales y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los pliegos de condiciones y demás documentos originales que comprende el proyecto, se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, Negociado de Fomento, todos los días laborales, durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce del día 14 de noviembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o del señor Teniente en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Corporación municipal.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta la hora de las trece del día anterior al señalado para verificarse la subasta.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase sexta (360), en pliego cerrado, a satisfacción del licitador, en la secretaría municipal, todos los días hábiles, durante las horas de oficina. — En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para contratar las obras de ampliación del alcantarillado desde la calle de Sangenis hasta las de Monterde y Unceta.—Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber efectuado el depósito provisional que se indicará.

También deberán presentar los licitadores los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con relación a los asalariados que tengan a su servicio, con derecho al retiro obrero, y, en

su caso, la certificación exigida por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

Si el concurrente lo verificase por poder, deberá hallarse este bastantado por uno de los señores Letrados Asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. José María García Belenguer o Gil Gil Gil.

Una vez entregado y admitido el pliego, podrá retirarse, pero podrá presentar variado el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

El tipo de subasta es el de ciento cincuenta un mil ochocientos sesenta y siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos (151.867'44) pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan dicha cantidad.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura al final de este anuncio.

Los licitadores deberán depositar en la Casa del Excmo. Ayuntamiento, en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de siete mil quinientas noventa y tres pesetas con treinta y siete céntimos (7.593'37) pesetas.

Estas fianzas provisionales no se devolverán hasta después de la adjudicación definitiva de las obras, salvo lo dispuesto en el número 1.º del artículo 15 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Hecha la adjudicación definitiva, será requerido el adjudicatario para que en el término de diez días, presente el documento que acredite haber elevado la fianza provisional a la definitiva, que ascenderá a la cantidad de quince mil ciento ochenta y seis pesetas con setenta y cuatro céntimos (15.186'74) pesetas.

El acto de celebración de subasta y apertura de pliegos se ajustará a las prescripciones del Reglamento anteriormente citado.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas, y caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo sorteo a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El contratista dará principio a las obras dentro del plazo de diez días, siguientes al de constitución de la fianza definitiva y deberán quedar terminadas en un plazo de cinco meses.

El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones mensuales expedidas por el señor Ingeniero Director, con cargo a la partida de 17.216'20 pesetas presupuesta y el resto con cargo al presupuesto próximo.

Será obligación del rematante el pago de la inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el contrato y escritura, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Modelo de proposición.

D. .... domiciliado en .....  
y con residencia en ..... , provincia de ..... ,  
calle de ..... , num. ... , enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y generales y económicas aprobados para las obras de ampliación del alcantarillado de la carretera de Madrid y construcción del que falta desde el final de la calle de Sangenis hasta la calle de Monterde, con otro trozo desde la calle de Sangenis a la de Unceta por la de Alfonso XIII, con desagüe del total al Paseo de María Agustín y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán: .....

Asimismo, la remuneración mínima por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, será: .....

(Fecha y firma del proponente).

Zaragoza, 23 de octubre de 1921. — El Alcalde-Presidente, Sebastián Banzo.

Núm. 4 531.

## Mancomunidad Hidrográfica del Ebro.

COMISION GESTORA

Antuncio.

Por acuerdo de la Comisión Gestora de esta Mancomunidad, se saca a subasta pública la ejecución de las obras del acueducto de Tardienta, correspondiente al Canal de Monegros del plan de Riegos del Alto Aragón.

El presupuesto de contrata es de tres millones trescientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos (3.355.407'45).

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición estarán de manifiesto en el domicilio de la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro, Avenida de la República, 20, Zaragoza, a las horas hábiles de oficina.

La subasta se celebrará en el expresado domicilio de la Mancomunidad el día 30 de noviembre próximo.

Durante el plazo de presentación de proposiciones podrán los licitantes obtener copias de los documentos siguientes: planos, pliegos de condiciones facultativas, pliegos de condiciones particulares y económicas, cuadros de precios presupuestos parciales y presupuesto general, mediante el abono de la cantidad que se indique

en el Negociado de Obras de la Mancomunidad al que deberán dirigirse para este objeto, los que deseen tomar parte en la subasta.

Los proponentes deberán depositar, en concepto de fianza provisional y en la Caja de la Mancomunidad, la cantidad de treinta y tres mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con siete céntimos, importe del uno por ciento del presupuesto de contrata.

Los pliegos se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de clase sexta (timbre de 3'60). Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente en el Negociado de Obras de las oficinas centrales de la Mancomunidad, en horas hábiles de trabajo hasta las diez y ocho horas del día 25 de noviembre, o bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península, hasta ese mismo día, y se dirige a la Mancomunidad como valores declarados, (manifestando el importe de 10.000 pesetas, límite máximo que admiten las estafetas de Correos), escribiéndose su sobre en esta forma:

Subasta para la construcción de las obras del acueducto de Tardienta anunciado en la *Gaceta de Madrid* del .....

Valores declarados, pesetas 10.000.

Sr. Delegado del Gobierno, Presidente de la Comisión Gestora de la Mancomunidad del Ebro.—Zaragoza.

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del concursante y su dirección.

Si la presentación se hace directamente en la oficina Central de la Mancomunidad, la proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Delegado del Gobierno, Presidente de la Comisión Gestora de la Mancomunidad, figurando en lugar y forma muy visibles la indicación de «Pliego para la subasta de ejecución de las obras del acueducto de Tardienta y el nombre y dirección del proponente».

A estos documentos acompañarán los justificantes del ingreso del depósito provisional, en sobre separado y abierto cuando se trate de pliegos presentados en la oficina Central de la Mancomunidad y dentro del mismo sobre de valores declarados cuando la presentación sea por correo.

Estos justificantes deberán ser los resguardos del ingreso en la Caja de la Mancomunidad o los talones correspondientes a la transferencia hecha en cualquier sucursal del Banco de España.

No serán admitidos en la subasta ni aquellos pliegos impuestos en oficinas de correos después del día señalado, ni los impuestos dentro del plazo, pero que no llegaren a poder de la Mancomunidad el día anterior al que señale para la apertura de pliegos, por cualquier circunstancia o contingencia de que la Mancomunidad no puede responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en la

Administración de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan los resguardos justificativos de ingresos hechos en la forma señalada y del importe de la garantía provisional exigida.

En el pliego constará la baja que ofrece hacer en los precios de las diversas unidades de obra, baja que será general y será aplicada a todos y cada uno de ellos al extender las certificaciones. Igualmente se hará también constar la conformidad expresa con la forma de pago señalada en los pliegos de condiciones particulares y económicas.

El plazo para la ejecución total de las obras es de dos años.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid* pudiendo los proponentes de la misma, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Zaragoza, 13 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe del Negociado de Obras, Nicolás Liria.—V.º B.º—El Ingeniero Director, Ríos.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con domicilio en ....., (provincia de .....,) calle de . . . ,

número ....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha .... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del acueducto de Tardienta, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (en letra) (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deshechada toda propuesta en que no se presente determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los que fije la Sección referente a la Mancomunidad del Ebro del Comité Paritario de Obras públicas, creado por decreto de 22 de septiembre último u organismo que accidentalmente le sustituya.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4.202.

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado los animales domésticos en esta provincia durante la 2.ª quincena del mes de septiembre de 1931*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			ESPECIE	Enfermos en la quincena anterior	Invasiones en la quincena de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados
Carbunco bacterid.º	Caspe	Mequinenza	Ovina	»	1	»	1
Id.	Sos	Sos	Mular	»	1	»	1
Viruela	Daroca	Manchones	Ovina	127	»	120	7
Id.	Id.	Used	Id.	597	282	366	24
Totales				724	284	486	33

Zaragoza, 5 de octubre de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria Carlos S. Enríquez.

Núm. 4.305.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para remitir al "Boletín Oficial", a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

*Rústica.— Años 1908 al 1914.*

D. Luis Negro Láinez, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Balconchán;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución se ha dictado la siguiente

*Providencia.* — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 12 de noviembre, a las once; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado e punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Bases García Bernabé: Viña, en Guata Mala, de 2 yugadas.

Campillo Hernando Vicente: Otra, en la Co-rentía, de 4 cuartales.

Campillo Hernando Vicente: Otra, en Valde-cereza, de una yugada.

Castillón Serrano Antonio: Otra, en Las Zo-rras, de una y media yugada.

Cetina Cabello José: Otra, en La Fuente de la Dehesa, de 12 yugadas.

Cortés Maicas Manuel: Campo, en Valdepera, de 14 yugadas.

Fierro Abanto Francisco: Viña, en Banarro, de 2 yugadas.

Franco Fernández Ramón: Otra, en Fuente de la Dehesa, de 8 yugadas.

Guillén Ormad Manuel: Campo, en Las Pla-nas, de 10 yugadas.

Guillén Moreno Francisco: Viña, en Fuente de la Dehesa, de una yugada, 3 cuartales y 3 al-mudes.

Herrero López Vicente: Otra, en San Miguel, de 8 yugadas.

Lapuerta Ballano Rosa: Otra, y campo en San Miguel, de 4 yugadas.

Langa Aldana Patricio: Otra, en Fuente de la Dehesa, de una y media yugada.

Latorre Checo Francisco: Otra, en Caballe-ro, de 2 yugadas.

Luzón García Simón: Campo, en Caballero, de 3 yugadas.

Luzón García Manuel: Viña, en El Caballero, de una yugada.

Luzón García Manuel: Otra, en Peña Rubio, de una yugada.

Luzón Abanto Bernardo: Otra, en Valdespi-nar de 3 y  $\frac{1}{2}$  yugada.

Luzón Abanto Antonio: Otra, en Retascón, de 2 yugadas.

Luzón Abanto Antonio: Otra, en Fuente la Dehesa, de una yugada.

Marco Campillo Macario: Otra, en Caballero, de 11 cuartales.

Moneva Ormad Antonio: Otra, en Valdepera, de una yugada.

Moneva Ormad Antonio: Otra, en Valdurera, de una yugada.

Morata García Lorenzo: Campo, en La Cruz, de una yugada.

Morata García Lorenzo: Viña, en Barranco Caballero, de una yugada.

Moreno Martín Manuel: Otra, en Fuente de la Dehesa, de 2 yugadas.

Moreno Aranda José: Otra, en Media Legua, de 2 yugadas.

Muñoz Sanz Manuel: Otra, en La Dehesa de 8 cuartales.

María Oria Ramón: Otra, en La Cruz, de una yugada.

Pascual Higuera Francisco: Otra, en Valde-moro, de 5 yugadas.

Peiro Galindo Roque: Otra, en San Miguel, de una y media yugada.

Ramón Lara Atilano: Otra, en Caballero, de una y media yugadas.

Ramos Martín Juan: Otra en Fuente Ciruelo, de 3 yugadas.

Ramos Francisco: Otra, en Caballero, de una yugada.

Sánchez Guillén Gregorio: Otra, en Fuente de la Dehesa, de 3 yugadas.

Sebastián Abad Francisco: Otra, en Caballe-ro, de 2 yugadas.

Sicilia Juan Manuel: Otra, en La Cruz de una yugada y 5 cuartales.

Cabrera Morata Joaquín: Otra, en San Mi-guel, de una yugada.

Cabrera Campillo Eusebio: Otra, en Las Pla-nas, de una yugada.

Esteban Jimeno Modesto: Otra, en las Hum-brías, de 2 y  $\frac{3}{4}$  de yugada.

Joven Martínez Enrique: Otra, en Cuesta Mala de una y media yugada.

Joven Martínez Enrique: Otra, en Humbrías, de  $\frac{1}{2}$  yugada.

En Daroca, a 1 de octubre de 1931. — El Re-caudador, Luis Negro.

## SECCIÓN SEXTA

Ainzón. N.º 4.539.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día veinte del actual, acordó sacar en pública subasta el arriendo del «Garapito», o sea lo referente a la medición y cargue del vino en este término municipal, durante el tiempo de un año, que dará principio el 1.º de noviembre de 1931, y terminará en 31 de octubre de 1932, bajo el tipo en alza de ocho mil pesetas, y con sujeción a las demás condiciones que constan en el pliego correspondiente, que queda expuesto al público, en la secretaría de este Municipio, por el término de cinco días, para los efectos de reclamaciones, según determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la vez, y sin perjuicio de la resolución precedente en su caso sobre las reclamaciones que fueren producidas, se ha señalado, para que tenga lugar la subasta, el día veintiocho del actual, a las cuatro de la tarde, en la Casa Ayuntamiento y ante la Comisión respectiva.

Ainzón, 21 de octubre de 1931.—El Alcalde ejerciente, Luis Clavería.

\* \* \*

N.º 4.540.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día veinte del actual, acordó sacar en pública subasta el arriendo del arbitrio de pesas y medidas declarado de uso obligatorio en esta localidad durante un año que dará principio en 1.º de noviembre de 1931, y que terminará en 31 de octubre de 1932, (exceptuando lo que se refiere a la medición y cargue del vino), bajo el tipo en alza de mil pesetas, y con sujeción a las demás condiciones que constan en el pliego correspondiente que queda expuesto al público en la secretaría de este Municipio, por el término de cinco días, para los efectos de reclamaciones, según determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la vez, y sin perjuicio de la resolución precedente en su caso sobre las reclamaciones que fueren producidas, se ha señalado para que tenga lugar la subasta el día veintiocho del actual, a las tres y media de la tarde, en la Casa Ayuntamiento y ante la Comisión respectiva.

Ainzón, 21 de octubre de 1931.—El Alcalde ejerciente, Luis Clavería.

Monegrillo. N.º 4.544.

Durante los días 2, 3 y 4 del próximo mes de noviembre, y horas de las nueve a las doce de la mañana, se hallará abierta, en la Casa Consistorial, la cobranza voluntaria de las cuotas anuales repartidas a los concesionarios para 1930-31 de los aprovechamientos de pastos y hierbas y de las parcelas roturadas en los montes comunales.

Monegrillo, 23 de octubre de 1931.—El Alcalde, Agustín Valencia.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.547.

Utebo.

El señor Juez municipal de esta villa de Utebo.

Hace saber: Que por proveído de este día ha acordado sacar en pública y tercera subasta los bienes embargados a D. Aquilino Mindán Vicente, vecino de Maella, que con su tasación se describen en el BOLETÍN OFICIAL núm. 183, correspondiente al día 5 de agosto último; cuya venta tendrá lugar, sin sujeción a tipo alguno, el día 30 de octubre próximo, a las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, y en cuyo remate se guardarán las prescripciones legales establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Utebo a 30 de septiembre de 1931. Sabas Arbuniés.—P. S. M., José García.

Núm. 4.548.

Utebo.

El señor Juez municipal de la villa de Utebo (Zaragoza);

Hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al vecino de Leciñena don Benito Orús Arruga, en juicio verbal civil que se le siguió en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, dos mil doscientos kilos de trigo de primera: valorados en mil ciento sesenta y seis pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de los corrientes, a las once horas, en la que se guardarán las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil aplicables al caso, y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Dichos kilos de trigo se hallan depositados en el mismo demandado D. Benito Orús Arruga, vecino de Leciñena.

Dado en Utebo a 5 de octubre de 1931.—Sabas Arbuniés.—P. S. M., José García.

## APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

## DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO